



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

##### INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se procede a la rectificación de errores habidos en la Resolución de 14 de marzo de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa Cheque de Innovación Tecnológica.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 14 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa Cheque de Innovación Tecnológica (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 68 de 22-III-2014).

*Segundo.*—Advertidos errores materiales en la misma, procede su rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia con lo expuesto, por la presente,

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el Presidente de este Organismo será el titular de la Consejería competente en materia de promoción económica e industrial.

*Segundo.*—De conformidad con lo establecido en el Decreto 5/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado, por el que se nombra Consejero de Economía y Empleo a D. Graciano Torre González.

*Tercero.*—En aplicación del artículo 105, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

#### RESUELVO

Rectificar la Resolución de 14 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa Cheque de Innovación Tecnológica, en los términos siguientes:

En la Base Segunda "Beneficiarios", punto primero:

#### *Donde dice:*

"1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases, las pequeñas y medianas empresas (Pymes) industriales o de servicios de apoyo industrial, con personalidad jurídica propia, que cuenten con uno o más empleados por cuenta ajena a tiempo completo o equivalente, constituidas legalmente, con establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias. Quedan excluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro."

#### *Debe decir:*

"1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases, las pequeñas y medianas empresas (Pymes), con personalidad jurídica propia, que cuenten con uno o más empleados por cuenta ajena a tiempo completo o equivalente, constituidas legalmente, con establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias. Quedan excluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro."

En la base Undécima "Obligaciones de los beneficiarios", punto decimoprimer:

#### *Donde dice:*



“11. La empresa beneficiaria, según lo establecido en el artículo 125, apartado 4 d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, deberá llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.”

*Debe decir:*

“11. La empresa beneficiaria, según lo establecido en el artículo 125, apartado 4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, deberá llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.”

En el punto segundo se suprime:

“Asimismo, deberá facilitar al IDEPA la realización de las actuaciones mencionadas en el apartado 7 de la Base Reguladora Decimoprimera.”

En la Base Duodécima “Justificación” en el punto quinto se suprime:

“— Cheque tecnológico entregado por la empresa al CIT como justificante del pago.”

“— de la unión europea a través del Feder, una en plano general de su ubicación y otra en detalle. Igualmente «captura» de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, impresa y en formato electrónico, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación de Unión Europea a través del Feder.”

El resto de la Resolución permanece inalterada.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, 9 de abril de 2014.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2014-06778.